



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

Contrato de Prestación de servicios profesionales N°	001-2026
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
NIT:	844.002.298-9
Contratista:	LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS CC.46.369.590
Valor	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000)
Plazo	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) DÍAS CALENDARIO
JOSE ELIECER CARDENAS PARDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.352 de Sogamoso, domiciliado en la Ciudad de Yopal, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA, según nombramiento mediante resolución No.0130 de 2026, expedida por la secretaria de educación del Municipio de Yopal, debidamente facultado para celebrar contratos, en nombre de la Institución Educativa, en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS identificada con cedula No. 46.369.590, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR LA GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
2) Forma de pago	
La Institución Educativa cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, correspondiente a DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El setenta por ciento (70%) restante se cancelará mediante siete (7) pagos parciales, mensuales y sucesivos, cada uno por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000) M/CTE, contra entrega de los servicios, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El último pago estará sujeto adicionalmente a la suscripción del acta de liquidación del contrato, firmada por las partes.	
3) Imputación Presupuestal	
La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad al CDP N° 006 del 01 de abril de enero de 2026 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

4) Actividades a realizar:

1. Configuración presupuestal y contable del software financiero de la IE para la vigencia 2026
2. Revisar, actualizar y consolidar la información contable y financiera de la vigencia 2026.
3. Reportar oportunamente en las plataformas SIFSE y demás aplicativos oficiales, la información financiera requerida por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal y entes de control.
4. Realizar la liquidación y presentación de impuestos Nacionales (DIAN), Municipales y la correspondiente Información Exógena (Medios Magnéticos) dentro de los plazos legales.
5. Actualizar saldos y elaborar Conciliaciones Bancarias
6. Velar por la adecuada calidad, consistencia y razonabilidad de la información contable, financiera y tributaria de la Institución
7. Elaborar y certificar los estados financieros y sus respectivas notas.
8. Asistir a las reuniones de trabajo o sesiones de Consejo Directivo requeridas por el rector.
9. Revisar y certificar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2026
10. Elaborar los proyectos de adiciones, reducciones y traslados presupuestales para estudio y aprobación del Consejo Directivo.
11. Brindar acompañamiento técnico-financiero en los procesos contractuales de hasta 20 SMMLV, conforme al Manual de Contratación institucional.
12. Organizar y mantener debidamente actualizados los expedientes contractuales de la vigencia 2026.
13. Las demás que sean propias del objeto contractual.

5) Lugar de ejecución

Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada, corregimiento de Tilodiran, municipio de Yopal, Casanare.

6) Obligaciones

DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

1. Ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y profesional, garantizando que la información financiera cumpla con los marcos normativos vigentes.
2. Presentar oportunamente los informes y declaraciones oficiales dentro de los plazos establecidos.
3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social
5. Guardar la reserva y confidencialidad de la información con ocasión a la actividad contractual.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.

7) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

8) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.

Parágrafo 1. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

9) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada.

10) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

11) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. IETALI-RE 001-2026
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 002 del 06/04/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No IETALI-RE 001-2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020, DANE 28500100050-5, NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del Registro Presupuestal (RP). b) La suscripción del Acta de Inicio.
13) Supervisión	Sera ejercida por el rector
14) Garantías	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía.
15) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
16) Indemnidad	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Exclusión de la relación laboral	Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, la Institución no asume obligaciones prestacionales, ni de seguridad social, las cuales corren por cuenta exclusiva del contratista como trabajador independiente.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA, corregimiento de Tilodiran, o al correo electrónico lainmaculadatilo@yahoo.es , ii) al Contratista, en el correo electrónico saritaelenak@hotmail.com .

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 10 días del mes de abril de 2026.


JOSE ELIECER CARDENAS PARDO
Rector


LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS
Contratista